



# BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

<p><b>LAS LEYES Y DEMAS</b> Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico</p>	<p><b>DIRECCION:</b> La Secretaría General de Gobierno</p>	<p>Correspondencia de Segunda Clase Registro DGC Núm. 014 0883 Características 315112816</p>
--	--	--

## GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

### Poder Ejecutivo

DECRETO No. 609

REFORMAS Y ADICIONES a los Artículos 45 fracción II, 69 fracción VI, 79 fracción III, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

—★—

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO por el que la Secretaría General de Gobierno convocará a los Partidos Políticos, a las Asociaciones Políticas, a las Organizaciones Sociales, a las Instituciones Académicas y a los Ciudadanos en general, a que participen en Audiencias Públicas de Consulta sobre la Renovación Política Electoral del Estado de B. Cfa. Sur.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A SUS HABITANTES HA-  
CE SABER:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME -  
EL SIGUIENTE:



DECRETO No. 609

Estado de Baja California Sur EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

D E C R E T A :

REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTICULOS 45 FRACCION II, 69 FRACCION VI, 79 FRACCION III, 80 Y 82 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ARTICULO UNICO.- Se reforman y adicionan los Artículos 45 Fracción II, 69 Fracción VI, 79 Fracción III, 80 y 82 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 45.- No podrá ser Diputado:

I.- "....."

II.- El Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Desarrollo, Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Secretario de Bienestar Social, Oficial Mayor, Procurador General de Justicia, Contralor General, los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, los Jueces y cualquier otra persona que desempeñe cargo público estatal, a menos que se separe definitivamente de su cargo 60 días antes de la fecha de las elecciones.

III.- "....."

IV.- "....."

V.- "....."

VI.- "....."

ARTICULO 69.- Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I.- "....."

II.- "....."

III.- "....."





Estado de Baja California Sur

IV.- "....."

V.- "....."

VI.- No ser Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Desarrollo, Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Secretario de Bienestar Social, Oficial Mayor, Procurador General de Justicia, Contralor General, Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Diputado Local, - Presidente Municipal y cualquier otra persona que desempeñe cargo público estatal o municipal, 90 días anteriores a la fecha de la - elección; y

VII.- "....."

ARTICULO 79.- Son facultades y obligaciones del Gobernador:

I.- "....."

II.- "....."

III.- Nombrar y remover libremente al Secretario General de Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Desarrollo, Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Secretario de Bienestar Social, Oficial Mayor, Procurador General de Justicia, -- Contralor General y demás funcionarios y empleados del Estado, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otro modo en la Constitución o en las Leyes.

De la IV a la XLIII.- "....."

ARTICULO 80.- La administración pública de Baja California Sur, será centralizada y paraestatal conforme a esta Constitución y a la Ley Orgánica que expida el Congreso del Estado, que distribuirá los asuntos del orden administrativo que estarán a cargo de un Secretario General de Gobierno, un Secretario de Finanzas, un Secretario de Desarrollo, un Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, un Secretario de Bienestar Social, un Oficial Mayor, un Procurador General de Justicia y un Contralor General y definirá las --- bases generales de creación de las entidades paraestatales y la -- intervención del Ejecutivo Estatal en su operación.





PODER LEGISLATIVO  
Decreto No. 609.  
hoja #3.....

Estado de Baja California Sur

Las Leyes determinarán las relaciones entre las Entidades paraestatales y el Gobernador o entre éstas y las dependencias del Ejecutivo.

ARTICULO 82.- Para ser Secretario General de Gobierno, Secretario - de Finanzas, Secretario de Desarrollo, Secretario de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, Secretario de Bienestar Social, Oficial - Mayor, Contralor General se requiere:

- I.- Ser Ciudadano Sudcaliforniano.
- II.- Tener 25 años de edad como mínimo.
- III.- Tener modo honesto de vivir. Y
- IV.- No haber sido condenado por delitos intencionales y oficiales.

T R A N S I T O R I O :

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado - de B.C.S.

SALA DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, La Paz, Baja California Sur, a 7 de Mayo de 1987.

DIP. LIC. JORGE L. ALVAREZ GAMEZ.  
PRESIDENTE



CONGRESO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR  
LA PAZ, B. C. SUR

DIP. LIC. ALFREDO MARTINEZ CORDOVA.  
SECRETARIO



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y PARA SU DEBIDA PUBLICACION Y - OBSERVANCIA EXPIDO EL PRESENTE DECRETO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE LA PAZ A LOS ONCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA- Y SIETE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL-  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Victor Manuel Liceaga Ruibal", written over the printed name.

LIC.VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Raul Carrillo Silva", written over the printed name.

DR. RAUL CARRILLO SILVA.



## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONVOCARÁ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, A LAS ASOCIACIONES POLÍTICAS, A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, A LAS INSTITUCIONES - ACADÉMICAS Y A LOS CIUDADANOS EN GENERAL, A QUE PARTICIPEN EN AUDIENCIAS PÚBLICAS DE CONSULTA SOBRE LA RENOVACIÓN POLÍTICA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LA - FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 79 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA ENTIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO EN EL ESTADO; 20. Y 40. DE LA LEY DE PLANEACIÓN ESTATAL Y;

## C O N S I D E R A N D O

QUE EL C. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LIC. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO HA VENIDO IMPLEMENTANDO LA RENOVACIÓN POLÍTICA ELECTORAL DE LA REPÚBLICA, CONGRUENTE CON SU TESIS DE DEMOCRATIZACIÓN INTEGRAL DE LA NACIÓN, HABIÉNDO CONVOCADO AL EFECTO A UNA CONSULTA POPULAR QUE DIÓ POR RESULTADO, ENTRE - OTROS, POR PARTE DEL CONSTITUYENTE PERMANENTE DE LAS REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 52, 53, 54, 56, 60 Y 77 FRACCIÓN IV DE LA -- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA - EXPEDICIÓN POR EL PODER LEGISLATIVO DEL CÓDIGO FEDERAL ELECTORAL.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE EN LA AMPLIA CONSULTA POPULAR REALIZADA EN MI CAMPAÑA POLÍTICA ELECTORAL, LOS DISTINTOS SECTORES DE LA SOCIEDAD SUDCALIFORNIANA SE MANIFESTARON POR LA NECESIDAD DE VIGORIZAR LA VIDA DEMOCRÁTICA EN BAJA CALIFORNIA SUR Y AL ASUMIR LA GUBERNATURA DEL ESTADO, RATIFIQUÉ EL COMPROMISO QUE LA CONSULTA POPULAR SERÍA PERMANENTE Y QUE SUS MANIFESTACIONES SERVIRÍAN PARA VIGILAR Y EVALUAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES Y ENRIQUECER EL PROCESO DEMOCRÁTICO.

QUE PARA FORTALECER LA VIDA DEMOCRÁTICA DE LA ENTIDAD, ES NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA Y COMPROMETIDA CON NUESTROS VALORES, DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS, DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, DE LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y DE LOS CIUDADANOS EN GENERAL, EN EL PERFECCIONAMIENTO DE LOS PROCESOS ELECTORALES PARA LEGITIMAR EL EJERCICIO DEL PODER PÚBLICO.

QUE ES ATRIBUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO ATENDER LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA POLÍTICA INTERNA DEL ESTADO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL.

POR LO ANTERIOR, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

## A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CONVOCARÁ A LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS, A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, A LAS INSTITUCIONES ACADÉMICAS Y A LOS CIUDADANOS EN GENERAL, A QUE PARTICIPEN EN AUDIENCIAS PÚBLICAS DE CONSULTA SOBRE LA RENOVACIÓN POLÍTICA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.





GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTICULO SEGUNDO: ESTA CONSULTA TENDRÁ POR OBJETO RECABAR OPINIONES QUE NOS PERMITAN MEJORAR LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN MATERIA ELECTORAL.

ARTICULO TERCERO: SE CREA UNA COMISIÓN QUE TENDRÁ COMO FUNCIÓN REALIZAR Y CONDUCIR LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE CONSULTA EN LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO SE EMITA.

ARTICULO CUARTO: LA COMISIÓN ESTARÁ PRESIDIDA POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, QUIEN INVITARÁ AL CONGRESO DEL ESTADO, A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ENTIDAD Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS, PARA QUE FORMEN PARTE DE ELLA NOMBRANDO UN REPRESENTANTE.

LA COMISIÓN CONTARÁ CON UN SECRETARIO QUE SERÁ EL SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

### T R A N S I T O R I O

ARTICULO UNICO: EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SE EXPIDE EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE LA  
PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ  
Y OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y -  
SIETE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

  
LIC. VICTOR MANUEL LICEAGA RUIBAL.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
DR. RAUL CARRILLO SILVA.



E D I C T O

ARCOSANTI, S.A.

- - - En el Juicio Ejecutivo Mercantil numero 388/986, -  
promovido por el C. Licenciado LEONEL CASTRO CADENA, En-  
dosatario en <sup>t</sup>rocuración del C. HECTOR CASTRO CASTRO en-  
contra de ARCOSANTI, S.A., por el pago de la cantidad de  
\$5'657,704.57 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y --  
SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL)  
como suerte principal, intereses moratorios al tipo pac-  
tado en los documentos base de la acción, gastos y cos--  
tas.

- - - Por medio del presente se le requiere a efecto de-  
que señale bienes de su propiedad en que trabar embargo-  
y que sean suficientes a cubrir las prestaciones reclama-  
das por el actor, debiéndolo hacer dentro del término de  
8 ocho días contados a partir de la última publicación -  
apercibido que de no señalar bienes dentro del término -  
concedido, este derecho pasara al actor; Asimismo se le  
notifica que las copias de la demanda y de los documentos  
base de la acción quedan a su disposición en la Secreta-  
ría de éste Juzgado.

- - - Lo que se hace de su conocimiento y efectos legales  
correspondientes.

La Paz, B.C.S., 12 de Marzo de  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL.

3 - 3

LIC. MA. TRINIDAD RODRIGUEZ GURROLA.

**E D I C T O**

--- EL SEÑOR BLAS GUILLIENS GONZALEZ, HA PROMOVIDO ANTE ESTE JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, DELICENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, --- EXPEDIENTE NUMERO 93/987 TENDIENTES A COMPROBAR LA POSESION Y PLENO DOMINIO QUE HA DISFRUTADO Y DISFRUTA RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO DENOMINADO "SAN BLAS DEL CAJONCITO", DICHO TERRENO TIENE UNA SUPERFICIE DE 683-36-30 HECTAREAS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 2,031.43 METROS CON TERRENO DENOMINADO LAS CARRILLAS; AL SUR 2,018.75 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR EDUARDO Y FABRICIO RUFO JIMENEZ, ABRAHAM Y CELIA POLANCO; AL ESTE 3,250.56 METROS CON DEMASIAS SAN JOSE DEL CAJONCITO; AL OESTE 3,519.60 METROS CON OCEANO PACIFICO.

--- LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE USTED PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

LA PAZ, B.C. SUR A 8 DE ABRIL DE 1987  
LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL

LIC. MARIA TRINIDAD RODRIGUEZ GURROLA.

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL LA PAZ, B.C.S.



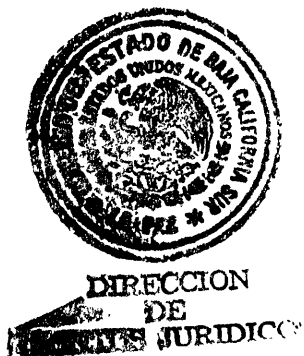
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL LA PAZ, B.C.S.



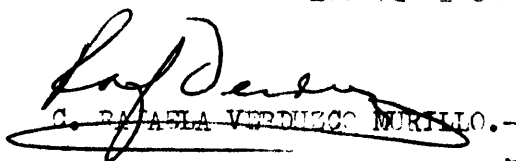
EMPLAZAMIENTO EDICTO:

C. CRISTINA INACIA MARTINEZ PATRON,

El Señor ANTONIO CARRILLO DOMÍNGUEZ, promueve ante éste Juzgado Mixto de Primera Instancia, demanda de Divorcio Necesario= registrado bajo partida 38/987 en su contra, por lo que con funda= mento en la fracción II del artículo 122 del Código de Procedimien= tos Civiles vigente, se le emplaza por éste medio para que en un = plazo de 40 días contados a partir del día siguiente de la última= publicación del presente, comparezca a producir su contestación, = quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las co= pias de demanda y anexos.=



Santa Rosalía, B.C.S., Abril 07 de 1987.-  
LOS TESTES DE ASISTENCIA.-

  
C. RAFAEL VERDUGO MURILLO.-

  
C. MANUEL J. FUENTES RUIZ.-



# BOLETIN OFICIAL

*DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR*  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B. C. S.

Dirección :

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase.— Registro DGC—Núm. 014 0883

Características 315112816

Condiciones

(Se publica los días 10, 20 y último de cada mes).

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.50 cincuenta centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.30 treinta centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Remate, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

## S U S C R I P C I O N E S :

Por un semestre	\$ 600.00
Por un año	\$ 1,200.00

No se sirven suscripciones por menos de seis meses. Número del día \$50.00, atrasados \$100.00. Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

Impreso: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

Impresión: 1,000 ejemplares.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Secretaría General de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas.